Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-2020-C/MPP

Puno, 19 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Por Cuanto: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: el Informe N° 0164-2020-MPP-GMASS/SGGASP/NFCN de fecha 26 de Agosto de 2020 sobre la situación actual en cuanto a la calidad nutricional de alimentos en restaurants y mercados de la ciudad de Puno, procedente de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Salud Publica; el Informe N° 757-2020-MMP/GDHPC, de fecha 09 de setiembre de 2020 respecto del Informe de Propuesta de Nutrición derivado de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; el Oficio N° 0056-2020-CR-VII-CNP de fecha 10 de setiembre de 2020 sobre el Plan de Alimentación Saludable emitido por el Colegio de Nutricionista del Perú - Concejo Regional VII Puno y las normativas nacionales sobre alimentación saldable; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73°, numeral 2.1 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, "(...) tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento Ambiental, salubridad y salud";

Que, la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 elaborado por la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, en el artículo 2°, en cuanto a su implementación, dispone que cada una de las entidades conformantes de la Comisión Multisectorial en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias. En consecuencia, siendo la Municipalidad a través de REMURPE integrante de la Comisión Multisectorial corresponde intervenir en la orientación en el consumo de alimentos suficientes, inocuos y nutritivos a fin de garantizar que la población logre satisfacer, en todo momento y lugar, sus requerimientos nutricionales;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, con la finalidad de asegurar que la población peruana satisface en todo momento sus necesidades alimenticias y nutricionales mediante el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos; tiene como Objetivos Específicos: 1) Asegurar el consumo adecuado de alimentos inocuos y nutritivos respetando los hábitos alimenticios y la interculturalidad de cada departamento. Y, 2) Implementar un marco institucional y programático sobre seguridad alimentaria y nutricional en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 1358-2018/MINSA se aprueba las Guías Alimentarias para la Población Peruana, con la finalidad de promover hábitos de

alimentación y estilos de vida saludables para una vida plena y libre de enfermedades; para garantizar al acceso de una alimentación saludable es necesario dar soporte a políticas públicas de producción, distribución y acceso de los peruanos y peruanas a una gran diversidad de alimentos locales. La alimentación saludable comienza con la disponibilidad y acceso a alimentos naturales variados y de calidad;

Que, el médico brasileño Josué de Castro, autor de Geopolítica del hambre, explica la importancia de las vitaminas, proteínas y sales minerales en la dieta alimentaria del ser humano, a falta de estos nutrientes existe hambre oculta o crónica, este tipo de hambre es la más peligrosa e importante que el hambre aguda, porque sus efectos eliminan diariamente a un número mayor de población mundial; el hambre oculta es definida por la Organización Mundial de Salud (OMS) como una deficiencia de micronutrientes (vitaminas y minerales);

Que, el Ministerio de Salud mediante R.M. N° 701-2004/MINSA, en materia de ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ha diseñado la Estrategia Sanitaria denominado: *"Alimentación y Nutrición Saludable"* es una de las 10 estrategias del Ministerio de Salud que integra intervenciones y acciones priorizadas dirigidas a la reducción de la morbi-mortalidad materna e infantil y a la reducción de las deficiencias nutricionales;

Que, se tiene como antecedente en materia de Alimentación Saludable la Ley N° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes" y su Reglamento, también se tiene el Manual de Advertencias Publicitarias y la aplicación de etiquetas de advertencia que ayuden al público a identificar productos empaquetados industriales con altos niveles de azúcar, grasa y sal, y contenidos de grasa *trans*; la norma tiene el objetivo de garantizar, proteger y promover una alimentación saludable;

Que, en fecha 09 de agosto del 2011 el Viceministro de Agricultura y Presidente de la Comisión Multisectorial de la Dieta Andina, Ing. Juan Rheineck Piccardo, dio a conocer la importancia de promover los artículos andinos originarios como la quinua, kiwicha, cañihua, habas, tarwi y otros cereales andinos como parte de una política de Estado para fomentar el cambio de los hábitos de consumo de nuestra población hacia productos más nutritivos y saludables;

Que, para enfrentar la pandemia del coronavirus, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha invocado a la población a que fortalezca su sistema inmunológico con una alimentación sana y consciente a fin de mitigar los efectos de la pandemia con una nutrición y alimentación o dieta adecuada aumentando el consumo de frutas y verduras porque son altas en proteína y hierro; también señala que antes del consumo de bebidas gaseosas se debe tomar agua natural para mantenerte hidratado y ayudar a tu sistema inmunológico;

Que, la Organización Panamericana de Salud OPS, señala "volver" a las prácticas ancestrales de alimentación y nutrición puede ayudar a frenar la "epidemia de obesidad" por consumo de alimentos procesados. La OPS revela que los alimentos procesados industrialmente, las bebidas azucaradas y la comida rápida están causando efectos "negativos" en la salud de la población;

Que, mediante la Resolución 66/221 del 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el año 2013 "Año Internacional de la Quinua (AIQ)"; indicando que la quinua es el principal alimento en la lucha contra el hambre y la

desnutrición de la población mundial por sus grandes propiedades nutricionales, sus múltiples usos y representa una alternativa para el futuro de la alimentación humana como el alimento más completo y funcional que mejora la salud y reduce el riesgo de contraer enfermedades;

Que, en el año 2018 al celebrarse el Día Mundial de la Alimentación, la FAO ha señalado que la Quinua, Kiwicha, Cañihua y otros productos de origen andino-amazónico han sido considerados como superalimentos peruanos que contribuyen a disminuir la desnutrición de la población mundial; los superalimentos por ser *alimentos funcionales* que aportan vitaminas y minerales, además de contener "muchos antioxidantes y fitonutrientes";

Que, según Nota de Prensa del mes de Agosto de 2020, MINSA ha informado que el 85.5 % de pacientes fallecidos por covid-19 padecía obesidad y sobrepeso; el especialista de Promoción de la Salud del MINSA indica que la obesidad aumenta el riesgo de muerte y complicaciones en pacientes con COVID-19, pues altera su sistema inmunológico y disminuye la función pulmonar; así como afecta los otros órganos como el hígado, riñones y los del sistema digestivo del paciente, estos órganos se encuentran en un estado constante de inflamación provocado por un exceso de grasa, poniendo una mayor resistencia en las vías respiratorias y dificultad para expandir los pulmones, y como consecuencia la disminución de la función pulmonar;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-MINSA de fecha 06 de mayo de 2020 ha presentado el Cuadro de Análisis Preliminar de Factores de Riesgo de Morbilidad por COVID19-PERU 2020, en este reporte se puede observar que la primera causa de mortalidad por Covid19 se encuentra pacientes con obesidad o sobrepeso, seguido en este orden por: Edad mayor de 60 años, Enfermedad renal, Enfermedad pulmonar crónica, Enfermedad crónica neurológica o neuromuscular, Enfermedad cardiovascular (incluye hipertensión), Diabetes, Cáncer, Enfermedad hepática, Inmunodeficiencia (incluye VIH), Asma y Embarazo;

Que, en el año 1996, en Roma, se celebró la Cumbre Mundial sobre Alimentación donde se declara: *"Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos* inocuos *y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana."* La seguridad alimentaria está basada en el derecho a la alimentación, como derecho humano, el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos; que corresponda a las tradiciones culturales de la población;

Que, el Informe N° 0164-2020-MPP-GMASS/SGGASP/NFCN de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Salud Publica informa que en los restaurantes, en su mayoría de la ciudad de Puno, ofrecen a la población alimentos de alto contenido de carbohidratos compuesto de fideos, arroz, papa, carne y frituras y muy poca cantidad de verduras;

Que, el Informe N° 757-2020-MPP/GDHPC, derivado de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana recomienda para pacientes con Covid19 evitar el consumo de alimentos precocinados como croquetas, pizzas, lasañas, canelones, etc. y la comida rápida como pizzas hamburguesas y otros alimentos

elevado contenido en grasas y/o azucares ya que pueden aumentar el riesgo de padecer sobrepeso y obesidad, y otras patologías asociadas;

Que, el Oficio Nº 0056-2020-CR-VII-CNP emitido por el Colegio de Nutricionista del Perú- Concejo Regional VII Puno; recomienda fortalecer el sistema inmunológico frente al Covid19 mediante el consumo de alimentos de origen andino; es el caso de la Quinua y Cañihua y otros a ser parte de la alimentación saludable por su alto contenido nutritivo desagregándose en vitaminas, proteínas y minerales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° y el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE FOMENTA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LOS MERCADOS, RESTAURANT Y ENTORNOS SALUDABLES PARA ENFRENTAR LA CRISIS DEL COVID 19 EN LA CIUDAD DE PUNO.

PRIMERO.- DECLARAR de interés local y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la ciudad y de la provincia de Puno.

SEGUNDO.- PROMOVER Y FOMENTAR las prácticas nutricionales saludables en los mercados, restaurant y entornos en base a productos naturales y de origen andino para mantenimiento y la mejora de su estado de salud y nutrición de la población puneña con fin de enfrentar la crisis del COVID19.

TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Gestión Ambiental y Salud Publica con apoyo del Colegio de Nutricionista del Perú-Concejo Regional VII Puno elabore un "Plan Local" para reducir los problemas como la desnutrición y la deficiencia de micronutrientes, coexistentes con el sobrepeso y la obesidad para fomentar prácticas de alimentación saludable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias.

Segundo: Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el diario de publicaciones judiciales de la región y en el portal Institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE